

PROCESO : REIVINDICATORIO  
RADICADO : 191374089001 2020-00122- 00  
DEMANDANTE : HELADIO ARTURO GUEVARA AGREDO  
DEMANDADOS : JAIME MARINO ERAZO Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CALDONO - CAUCA

Popayán, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ha llegado a despacho el presente proceso **REIVINDICATORIO**, propuesto por **HELADIO ARTURO GUEVARA AGREDO**, a través de mandatario judicial, abogado MILTON MARINO GARCIA SANCHEZ, con el fin de resolver sobre su rechazo, para ello, el Juzgado,

**CONSIDERA**

Mediante proveído calendado el veinticinco (25) de noviembre del año 2020, se concedió a la parte demandante un término de cinco (05) días para corregir la demanda, dicho interlocutorio se notificó por estado 071-2020, el día veintiséis (26) del mismo mes y año, término que empezó a correr desde el día veintisiete (27) de noviembre, hasta el jueves tres (03), de diciembre, según constancias secretariales que anteceden, sin que se procediera de acuerdo a lo ordenado por el despacho.

Si bien es cierto, el apoderado judicial procedió parcialmente conforme a lo ordenado en el Auto que inadmitió la demanda, no se dio cumplimiento al contenido del numeral 3° del artículo 93 del Código General del Proceso, esto es, presentarla integrada en un solo escrito.

Como consecuencia de lo anterior, y como la parte interesada omitió dar cumplimiento a las normas procedimentales, así como a la orden de este despacho, deberá rechazarse la demanda, previa cancelación en los libros correspondientes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. RECHAZAR** la demanda propuesta por el señor **HELADIO ARTURO GUEVARA AGREDO**, en contra de ZOILA ROSA BUENDIA ARAGON, a través de mandatario judicial, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO. ARCHIVAR** la actuación entre los de su clase, una vez ejecutoriada esta decisión, previas las anotaciones de rigor en los libros correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPALSE**

La Juez,

  
**GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ**